

## **Municipio de Cuautla, Jalisco**

### **Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios**

Auditoría De Cumplimiento: 2024-D-14028-19-1198-2025

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1198

#### ***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Específicamente, la identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece a la estrategia de fiscalización en materia de Municipios y Alcaldías, con motivo de la revisión de los recursos de origen federal de la Cuenta Pública 2024 en ese orden de gobierno de forma integral, es decir, en una misma auditoría se verifica el ejercicio de operaciones seleccionadas, financiadas con recursos de las Participaciones Federales, el FORTAMUN y/o el FAISMUN, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

#### ***Objetivo***

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos del Gasto Federalizado, incluyendo las Participaciones Federales, se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la normatividad local aplicable en la materia y en observancia a las demás disposiciones jurídicas.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de las Auditorías Integrales a Recursos del Gasto Federalizado, incluyendo las Participaciones Federales, en Municipios, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de la fiscalización integral a recursos de origen federal de Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en ese orden de gobierno, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



### **Alcance**

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	9,928.4
Muestra Auditada	9,928.4
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2024, la Auditoría Superior de la Federación verificó la distribución de los recursos de origen federal ministrados a los Municipios y Alcaldías, correspondientes a las Participaciones Federales, al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, a través de las auditorías denominadas, Distribución de las Participaciones Federales, Distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Por otro lado, respecto a la revisión del ejercicio de estos recursos, se aplicaron procedimientos específicos de auditoría sobre operaciones seleccionadas en los Municipios y Alcaldías, financiadas con recursos de las Participaciones Federales, del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Al respecto, el universo de fiscalización de esta auditoría se focalizó en la gestión y ejecución de las operaciones seleccionadas de dichos recursos, cuyo monto ascendió a 9,928.4 miles de pesos, que equivale al 100.0% de los objetos de fiscalización seleccionados.

### **Resultados**

#### **Registro e Información Financiera de las Operaciones Seleccionadas**

##### **Resultado núm. 1**

El Municipio de Cuautla, Jalisco (municipio) contó con los registros contables y presupuestarios, de los egresos de las operaciones seleccionadas para su revisión correspondientes a los recursos de las Participaciones Federales a Municipios del ejercicio fiscal 2024 (PFM 2024), del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2024 (FAISMUN 2024), y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2024 (FORTAMUN 2024), para un total revisado de los recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales, en Municipios por 9,928.4 miles de pesos, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento, como se describe a continuación:

AUDITORÍA INTEGRAL A RECURSOS DEL GASTO FEDERALIZADO,  
INCLUIDAS LAS PARTICIPACIONES FEDERALES, EN MUNICIPIOS  
MUNICIPIO DE CUAUTLA, JALISCO  
OPERACIONES DE GASTO SELECCIONADAS PARA SU REVISIÓN  
CUENTA PÚBLICA 2024  
(Miles de pesos)

Cons.	Concepto	Denominación	Contrato o Pedido	Importe
1	Servicios Personales	Remuneraciones al personal	No aplica	8,676.8
Subtotal PFM 2024				8,676.8
2	Obra Pública	Rehabilitación del camino Cañada Grande-San Martin	OP-CUAJAL-R33-2024-10	162.4
3	Obra Pública	Rehabilitación de camino de Tierras Blancas al Chilacayote con rehabilitación de cunetas	OP-CUAJAL-R33-2024-11	196.0
4	Obra Pública	Construcción de red de drenaje sanitario en la colonia Panteón Viejo en la Cabecera Municipal de Cuautla	OP-CUAJAL-R33-2024-12	200.0
5	Obra Pública	Rehabilitación de brecha y cunetas del camino Chilacayote - La Cumbre en el Municipio de Cuautla, Jalisco	OP-CUAJAL-R33-2024-21	160.0
6	Obra Pública	Rehabilitación del camino Tierras Blancas - Membrillo- Los Amoles con balastre material blanco	OP-CUAJAL-R33-2024-30	280.0
Subtotal FAISMUN 2024				998.4
7	Servicios Personales	Remuneraciones al personal	No aplica	253.2
Subtotal FORTAMUN 2024				253.2
Total				9,928.4

FUENTE: Registros contables y presupuestarios proporcionados por la entidad fiscalizada.

## Servicios Personales

### Resultado núm. 2

El municipio realizó pagos por concepto de percepciones por 8,676.8 miles de pesos con recursos de las PFM 2024; sin embargo, no proporcionó el tabulador de sueldos autorizado por el cabildo, lo que impidió verificar que las percepciones corresponden y se ajustaron a éste, que disponen del soporte y fundamento legal para su pago, y que no se realizaron pagos que excedieran lo autorizado, en incumplimiento de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículos 46, fracción IV, y 56, fracción III.

### 2024-D-14028-19-1198-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 8,676,830.85 pesos (ocho millones seiscientos setenta y seis mil ochocientos treinta pesos 85/100 M.N.), más las cargas financieras generadas desde su disposición hasta su reintegro

en la cuenta bancaria de las Participaciones Federales a Municipios, por los pagos con recursos de las Participaciones Federales a Municipios del ejercicio fiscal 2024 por concepto de percepciones, de los que no se proporcionó el tabulador de sueldos autorizado por el cabildo, lo que impidió verificar que las percepciones pagadas, se ajustaron a éste y que no se realizaron pagos que excedieran lo autorizado, en incumplimiento de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículos 46, fracción IV, y 56, fracción III.

### **Resultado núm. 3**

El municipio realizó pagos por concepto de percepciones a los trabajadores por 253.2 miles de pesos con recursos del FORTAMUN 2024; sin embargo, no proporcionó el tabulador de sueldos autorizado por el cabildo, lo que impidió verificar que las percepciones corresponden y se ajustaron a éste, que disponen del soporte y fundamento legal para su pago, y que no se realizaron pagos que excedieran lo autorizado, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 64, fracción I, y 65, fracción II; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 37, y de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículos 46, fracción IV, y 56, fracción III.

#### **2024-D-14028-19-1198-06-002 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 253,177.18 pesos (doscientos cincuenta y tres mil ciento setenta y siete pesos 18/100 M.N.), más las cargas financieras generadas desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por los pagos con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2024 por concepto de percepciones, de los que no se proporcionó el tabulador de sueldos autorizado por el cabildo, lo que impidió verificar que las percepciones pagadas, se ajustaron a éste y que no se realizaron pagos que excedieran lo autorizado, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 64, fracción I, y 65, fracción II; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 37, y de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículos 46, fracción IV, y 56, fracción III.

### **Obra Pública**

#### **Resultado núm. 4**

Con la revisión de cinco procesos de adjudicación de obra pública correspondientes a los contratos números OP-CUAJAL-R33-2024-10, OP-CUAJAL-R33-2024-11, OP-CUAJAL-R33-2024-12, OP-CUAJAL-R33-2024-21 y OP-CUAJAL-R33-2024-30, ejecutados con cargo a los recursos del FAISMUN 2024 por 998.4 miles de pesos, se verificó que el municipio adjudicó los cinco contratos de manera directa de conformidad con la normativa y los montos máximos autorizados; asimismo, los contratistas participantes no se encontraron inhabilitados por resolución de la Secretaría de la Función Pública (SFP), ahora Secretaría Anticorrupción y Buen

Gobierno (SABG), ni se localizaron en el listado al que se refiere el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación; adicionalmente, las obras se ampararon en contratos, los cuales se encuentran debidamente formalizados por las instancias participantes y cumplieron con los requisitos establecidos por la normativa; también, se verificó que las obras se encontraron comprendidas en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y en el catálogo de obras y acciones de los lineamientos del fondo; por otra parte, los pagos se soportaron con las pólizas de egresos, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, estimaciones y generadores de obra, y se verificó documentalmente que los trabajos objeto de los contratos se ejecutaron de acuerdo con las especificaciones, plazos y montos convenidos, por lo que no fue necesaria la aplicación de penas convencionales, y se proporcionó evidencia de las actas de entrega-recepción y finiquito de las cinco obras; sin embargo, para los cinco contratos correspondientes a 4 obras de rehabilitación de caminos y 1 obra de construcción de red drenaje, no se proporcionaron las fianzas del cumplimiento, ni de vicios ocultos al término de la ejecución de los trabajos contratados, tampoco se mostró evidencia de las bitácoras de obra; asimismo, el municipio no proporcionó evidencia del registro de los proyectos en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS) de la Secretaría de Bienestar (SB), ni se acreditó la conclusión y existencia de las obras conforme a los objetivos y acciones para las que originalmente fueron diseñadas, en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 33, apartado A, párrafo segundo; de la Ley General de Desarrollo Social, artículos 21, 30, 31 y 32; de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículos 98, numerales 1, fracciones II y III, 4, fracción III, 103, numeral 1, fracción II, 105, numeral 18, 111, numeral 1, y 115, numerales 2, 3 y 4; del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículos 13, 112, 119, 120, 133, fracciones V y X, 138, 139, 140, 157, párrafo segundo, y 159, fracción IX; del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, numerales 2.1, 2.2, 2.4, penúltimo párrafo, 2.8, 2.8.1 y 3.1, párrafo segundo, y de los Contratos de Obra Pública números OP-CUAJAL-R33-2024-10, OP-CUAJAL-R33-2024-11, OP-CUAJAL-R33-2024-12, OP-CUAJAL-R33-2024-21 y OP-CUAJAL-R33-2024-30, cláusulas primera, párrafo último, y séptima.

2024-B-14028-19-1198-08-001                      **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en el Municipio de Cuautla, Jalisco realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión no solicitaron a los contratistas correspondientes las fianzas del cumplimiento de los contratos de obra pública números OP-CUAJAL-R33-2024-10, OP-CUAJAL-R33-2024-11, OP-CUAJAL-R33-2024-12, OP-CUAJAL-R33-2024-21 y OP-CUAJAL-R33-2024-30, financiados con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2024, ni las fianzas de vicios ocultos al término de la ejecución de los trabajos contratados, tampoco elaboraron las bitácoras de obra de los cinco contratos y no registraron los proyectos en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social de la Secretaría de Bienestar, en incumplimiento de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus

Municipios, artículos 98, numerales 1, fracciones II y III, y 4, fracción III, 103, numeral 1, fracción II, 105, numeral 18, y 111, numeral 1; del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículos 112, 119, 120, 133, fracciones V y X, 138, 139, 140, 157, párrafo segundo, y 159, fracción IX, y de los Contratos de Obra Pública números OP-CUAJAL-R33-2024-10, OP-CUAJAL-R33-2024-11, OP-CUAJAL-R33-2024-12, OP-CUAJAL-R33-2024-21 y OP-CUAJAL-R33-2024-30, cláusulas primera, párrafo último, y séptima.

#### 2024-D-14028-19-1198-06-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 998,400.01 pesos (novecientos noventa y ocho mil cuatrocientos pesos 01/100 M.N.), más las cargas financieras generadas desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por los pagos con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2024 de los contratos de obra pública números OP-CUAJAL-R33-2024-10, OP-CUAJAL-R33-2024-11, OP-CUAJAL-R33-2024-12, OP-CUAJAL-R33-2024-21 y OP-CUAJAL-R33-2024-30 correspondientes a 4 obras de rehabilitaciones de caminos y 1 obra de construcción de red drenaje, de las que no se acreditó la conclusión y existencia conforme a los objetivos y acciones para las que originalmente fueron diseñadas, en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 33, apartado A, párrafo segundo; de la Ley General de Desarrollo Social, artículos 21, 30, 31 y 32; de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículo 115, numerales 2, 3 y 4; del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículos 13 y 140, y del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, numerales 2.1, 2.2, 2.4, penúltimo párrafo, 2.8, 2.8.1, y 3.1, párrafo segundo.

#### **Montos por Aclarar**

Se determinaron 9,928,408.04 pesos pendientes por aclarar.

#### **Buen Gobierno**

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección, Aseguramiento de calidad y Vigilancia y rendición de cuentas.

#### **Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones**

Se determinaron 4 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y los 3 restantes generaron:

1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 3 Pliegos de Observaciones.

**Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

***Dictamen***

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 9,928.4 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al Municipio de Cautla, Jalisco, mediante los recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales 2024; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios y la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por no proporcionar el tabulador de sueldos autorizado por el cabildo, lo que impidió verificar que las percepciones pagadas con recursos de las Participaciones Federales a Municipios del ejercicio fiscal 2024 y con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2024, correspondieron y se ajustaron a éste, y por no presentar evidencia de que las obras pagadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2024, se concluyeron y existan conforme a los objetivos y acciones para las que originalmente fueron diseñadas, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública por un importe de 9,928.4 miles de pesos, que representó el 100.0% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el Municipio de Cautla, Jalisco, no realizó una gestión eficiente de los recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales de la Cuenta Pública 2024.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

L.C. Ivette García Sánchez

Lic. Leonor Angélica González Vázquez

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

La entidad fiscalizada no emitió comentarios con motivo de las reuniones celebradas durante la revisión.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

***Apéndices***

***Procedimientos de Auditoría Aplicados***

1. Registro e Información Financiera de las Operaciones Seleccionadas
2. Servicios Personales
3. Obra Pública

**Registro e Información Financiera de las Operaciones Seleccionadas**

Verificar que el municipio registró contable y presupuestalmente los egresos de las operaciones seleccionadas para su revisión, correspondientes a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) y de las Participaciones Federales a Municipios (PFM) del ejercicio fiscal 2024, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

**Servicios Personales**

Verificar que las percepciones seleccionadas pagadas con las Participaciones Federales a Municipios (PFM) y con el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) del ejercicio fiscal 2024, correspondan con el tabulador de sueldos autorizado por el municipio y que las percepciones

disponen del soporte y fundamento legal para su pago y que no se realizaron pagos por encima de lo autorizado.

#### Obra Pública

Verificar que el municipio adjudicó y contrató las obras públicas y servicios relacionados con las mismas que se seleccionaron para su revisión, conforme a la normativa aplicable, además, para el caso de las obras públicas financiadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), verificar que se acreditó el beneficio a la población objetivo y que se encontraron comprendidas en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y en el catálogo de obras y acciones de los lineamientos del fondo.

Constatar que el municipio contó con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto de las obras públicas y con los entregables de los servicios relacionados con las mismas que se seleccionaron para su revisión conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas; asimismo, en caso de incumplimiento de los contratos, que se hicieron efectivas las garantías o las penas convencionales respectivas o que se dispuso de los convenios modificatorios correspondientes.

#### *Áreas Revisadas*

La Hacienda Municipal y la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Cuautla, Jalisco.

#### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 64, fracción I, y 65, fracción II.
2. Ley de Coordinación Fiscal: artículos 33, apartado A, párrafo segundo y 37.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: Ley General de Desarrollo Social, artículos 21, 30, 31 y 32.

Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículos 46, fracción IV, y 56, fracción III.

Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículos 98, numerales 1, fracciones II y III, 4, fracción III, 103, numeral 1, fracción II, 105, numerales 1, 5, 6 y 18, 111, numeral 1, y 115, numerales 2, 3 y 4.

Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículos 13, 112, 119, 120, 133, fracciones V y X, 138, 139, 140, 157, párrafo segundo y 159, fracción IX.

Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, numerales 2.1, 2.2, 2.4, penúltimo párrafo, 2.8, 2.8.1 y 3.1, párrafo segundo.

Contratos de Obra Pública números OP-CUAJAL-R33-2024-10, OP-CUAJAL-R33-2024-11, OP-CUAJAL-R33-2024-12, OP-CUAJAL-R33-2024-21 y OP-CUAJAL-R33-2024-30, cláusulas primera, párrafo último, y séptima.

#### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.